

978

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, el día 28 de agosto de mil novecientos noventa y seis, entre POR UNA PARTE: la **UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA -Facultad de Ciencias Sociales**, representada por el Sr. Rector, Ing. Q. Jorge Brovetto y por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Sociales Lic. Jorge Landinelli, constituyendo domicilio en la calle Constituyente N° 1502 de esta ciudad; y POR OTRA PARTE: el **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - Dirección Nacional de Empleo**, representado por la Sra. Ministra Dra. Ana Lía Piñeyrúa y el Sr. Director Esc. Guillermo Dutra, constituyendo domicilio en esta ciudad en la calle Juncal N° 1511 Piso 2°; acuerdan celebrar un convenio en los términos que a continuación se detallan: **I) ANTECEDENTES:** El día 29 de octubre de 1987 en esta ciudad, se suscribió un Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre la Universidad de la República y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación científica y técnica mediante la implementación de proyectos y programas, en áreas de interés común. Asimismo, y en el marco del referido Convenio, la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República, mediante documento suscripto el día 15 de noviembre de 1995, acordaron definir un marco de referencia a efectos de establecer las coordinaciones pertinentes para la implementación de acciones, proyectos y programas que directa o indirectamente inciden en el "empleo" en nuestro país. **II) OBJETO:** En el marco de los antecedentes descriptos, la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República, a través de su Departamento de Sociología, realizará una "ENCUESTA A EGRESADOS DE LOS CURSOS DE CAPACITACION DE LA DI.NA.E. Y DE LA JU.NA.E.", con el objeto de conocer el impacto que la formación implementada por la Dirección Nacional de Empleo y la Junta Nacional de Empleo, ha tenido sobre la situación de empleo de los trabajadores. Asimismo, se relevará la opinión de los empresarios sobre la formación de los trabajadores. **III) PLAZO:** La Facultad de Ciencias Sociales deberá finalizar las tareas acordadas, en un plazo de cinco meses a contar desde la fecha del presente documento, sin perjuicio del cumplimiento de los plazos que se estipulan en la cláusula VI). **IV) COSTO:** El costo total de las actividades objeto del presente Convenio, es de U\$S 33.980 (dólares estadounidenses treinta y tres mil novecientos ochenta) que la Dirección Nacional de Empleo y la Junta Nacional de Empleo abonarán con cargo al Fondo de Reconversión Laboral. **V) MODALIDAD DE PAGO:** La Dirección Nacional de Empleo abonará la suma de U\$S 33.980 (dólares estadounidenses treinta y tres mil novecientos ochenta), mediante cheques librados por la Junta Nacional de Empleo contra su cuenta del Banco Hipotecario del Uruguay, según el siguiente detalle: a) la suma en pesos uruguayos equivalente a U\$S 13.592 (dólares estadounidenses trece mil quinientos noventa y dos) en este acto; b) la suma en pesos uruguayos equivalentes a U\$S 10.194 (dólares estadounidenses diez mil ciento noventa y cuatro), contra la presentación del informe de avance previsto en la cláusula VI de este documento, y luego de la aprobación del mismo por parte de la Dirección Nacional de Empleo; C) y el saldo, o sea la suma en pesos uruguayos equivalentes a U\$S 10.194 (dólares estadounidenses diez mil ciento noventa y cuatro), luego de aprobado el informe final indicado en la cláusula VI. **VI) OBLIGACIONES A CARGO**



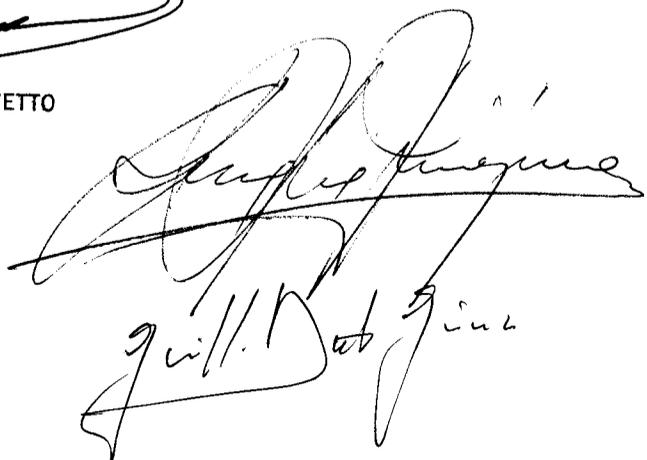
República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES: La Facultad de Ciencias Sociales, a través de su Departamento de Sociología, deberá: **VI.1)** Realizar reuniones de trabajo y entrevistas con funcionarios de la Dirección Nacional de Empleo, para la elaboración de los formularios a emplear; elaborar la muestra de trabajadores; reclutar, seleccionar y capacitar al personal del Equipo de Campo; organizar el trabajo de campo en los departamentos y localidades previstas; ejecutar y supervisar el trabajo de campo; codificar la información e ingresar la misma; elaborar el plan de análisis; realizar el procesamiento de datos; realizar reuniones con funcionarios de la Dirección Nacional de Empleo, para el análisis de la información; **VI.2)** Presentar la información que seguidamente se detalla, en los plazos que se indican, los cuales se contarán a partir de la fecha del presente documento: un Informe de Avance en el plazo de tres meses; realizar entrega de resultados obtenidos, dentro del plazo de cuatro meses; y entregar los resultados finales en el plazo de cinco meses, de acuerdo a lo referido en la cláusula tercera.-**VII)** **OBLIGACIONES DE LA DIRECCION NACIONAL DE EMPLEO:** La Dirección Nacional de Empleo deberá cumplir con las obligaciones de pago con cargo al Fondo de Reconversión Laboral, detalladas en la cláusula V) del presente documento.-**VIII)** **SUPERVISION TECNICA y OBSERVACIONES A LA EJECUCION:** La supervisión técnica de la investigación durante todo el período que demande su ejecución, estará a cargo de la Dirección Nacional de Empleo a través del Programa de Investigación, la que podrá formular las observaciones que estime convenientes para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente instrumento.-**IX)** **RESCISION:** El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento de la contraria, previo aviso por medio fehaciente que deberá remitirse con antelación de cuarenta y ocho horas.-**X)** **DOMICILIOS:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente convenio, en los indicados anteriormente.-**XI)** **NOTIFICACIONES:** Las partes suscribientes del presente Convenio, reconocen el telegrama colacionado como medio fehaciente de notificación.-**XII)** **PROPIEDAD:** La totalidad de la información generada en el marco de esta investigación, así como cualquiera de sus formas de registro o archivo, serán propiedad de la Dirección Nacional de Empleo y de la Junta Nacional de Empleo; y la Facultad de Ciencias Sociales no podrá hacer otro uso de ellas que el que surge específicamente de las obligaciones asumidas en esta propuesta y las inherentes a su función académica.--Y para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha arriba indicados.-




JORGE BROVETTO
RECTOR


Prof. JORGE LANDINELLI
DECANO


Guill. Dabigian